

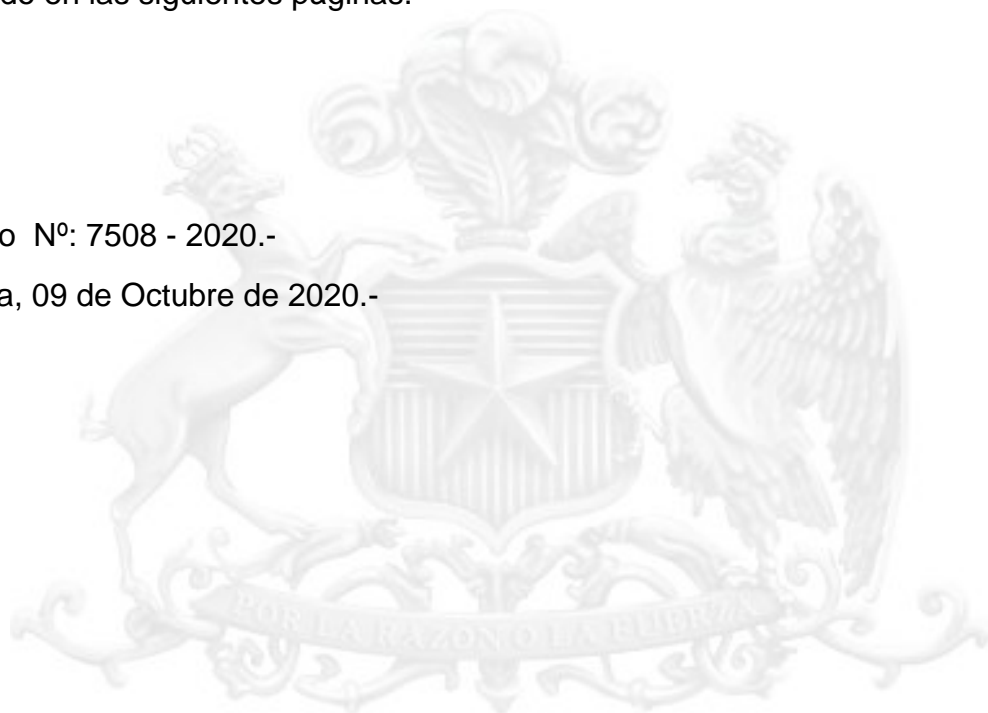


Notario La Serena Ruben Reinoso Herrera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD otorgado el 29 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7508 - 2020.-

La Serena, 09 de Octubre de 2020.-



N° Certificado: 123456873043.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456873043.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F098-123456873043.-

**RUBEN DARIO
REINOSO HERRERA**

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA
Date: 2020.10.09 10:23:59 -03:00
Reason: Ruben Reinoso Herrera
Location: La Serena - Chile



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS V BIMESTRE 2020**
2 **REPERTORIO N° 7508-2020.-**

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

CONSTRUCTORA MAP LIMITADA

EN

CONSTRUCTORA MAP SpA

17 =====
18 En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a veintinueve de septiembre del año
19 dos mil veinte, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario
20 Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Cordovez
21 número cuatrocientos cinco, comparecen: **UNO) Don ISMAEL ARAYA ROJAS**,
22 chileno casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional
23 de identidad número [REDACTED]
24 **DOS) La sociedad INVERSIONES JULIO ARAYA PASTEN SpA.**, (antes
25 denominada **Inversiones Julio Araya Pasten Limitada**), persona jurídica de
26 derecho privado del giro de su razón social rol único tributario numero setenta
27 y seis millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y cuatro guion
28 siete, **representada según se acreditará por don Julio Alberto Araya Pasten**,
29 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número
30 [REDACTED] **TRES)**
la sociedad **INVERSIONES MAURICIO ARAYA PASTEN SpA.**, (Antes





Cert Nº 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

1 denominada **Inversiones Mauricio Araya Pasten Limitada**), persona jurídica
2 de derecho privado del giro de su razón social rol único tributario número
3 setenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y tres
4 guión nueve, representada según se acreditará por don **Mauricio Ismael**
5 **Araya Pasten**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad
6 número [REDACTED]

7 [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Los Carreras número ciento
8 diez, ciudad y comuna de La Serena, los comparecientes mayores de edad,
9 quienes me acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

10 **PRIMERO: Antecedentes Previos. UNO) SOCIOS Y CONSTITUCION SOCIAL:**

11 Don **ISMAEL ARAYA ROJAS**, la sociedad **INVERSIONES JULIO ARAYA**
12 **PASTEN SpA.**, (antes denominada **Inversiones Julio Araya Pasten Limitada**),

13 y la sociedad **INVERSIONES MAURICIO ARAYA PASTEN SpA.**, (antes
14 denominada **Inversiones Mauricio Araya Pasten Limitada**), son en la

15 actualidad los únicos socios de la sociedad **CONSTRUCTORA MAP LIMITADA**,

16 persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación rol único
17 tributario número setenta y seis millones ciento setenta y cinco mil setecientos

18 cincuenta y uno guion dos.- Esta sociedad se constituyó por escritura pública

19 de fecha cuatro de octubre de dos mil once, en la Notaría de La Serena de don

20 Oscar Fernández Mora, el extracto de su escritura social fue inscrito a fojas mil

21 cuatrocientos sesenta número setecientos noventa en el Registro de Comercio

22 del Conservador de Bienes de La Serena del año dos mil once, publicado con

23 fecha catorce de Octubre de dos mil once en el Diario Oficial. **DOS)**

24 **MODIFICACIONES SOCIALES:** Los estatutos sociales han sufrido las

25 siguientes modificaciones: a) Por escritura pública de fecha once de mayo de

26 dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Coquimbo, del entonces Notario

27 Público don Miguel Bauza Fredes, el extracto de su escritura social fue

28 inscrito a fojas quinientos noventa y siete número doscientos sesenta y nueve

29 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes de La Serena del año dos

30 mil dieciséis, publicado con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en el



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Diario Oficial. **TRES) CAPITAL SOCIAL:** El capital social es la suma de
2 **doscientos veinticinco millones de pesos, (\$225.000.000.-)** enterados y
3 pagados con anterioridad al presente instrumento de la siguiente forma: **Uno)**
4 don **Ismael Araya Rojas**, la suma de **setenta y cinco millones de pesos .-**, en
5 dinero en efectivo.- **Dos)** La sociedad **Inversiones Julio Araya Pasten SpA**, la
6 suma de setenta y cinco millones de pesos .-, en dinero en efectivo, **Tres)** la
7 sociedad **Inversiones Mauricio Araya Pasten SpA**, la suma setenta y cinco
8 millones de pesos .-, en dinero en efectivo.- **SEGUNDO: Modificación a los**
9 **Estatutos Sociales.** Por el presente instrumento, los socios de la sociedad
10 **CONSTRUCTORA MAP LIMITADA**, vienen en modificar los estatutos sociales
11 en el sentido de transformar a esta sociedad de una sociedad de
12 responsabilidad limitada en una sociedad por acciones, de forma tal que su
13 nombre o razón social será **CONSTRUCTORA MAP SpA**. Para estos efectos los
14 derechos sociales de los actuales socios serán convertidos en acciones según
15 se indica en los estatutos más adelante, y el capital de esta sociedad por
16 acciones queda enterado y pagado por los socios en la misma forma y
17 proporción en que anteriormente lo estaban en la sociedad de responsabilidad
18 limitada, al convertir sus respectivos derechos en el capital social en acciones.
19 Los estatutos de la sociedad que por el presente acto se transforma,
20 denominada **CONSTRUCTORA MAP SpA**. son los siguientes: **PRIMERO:** Que
21 por el presente instrumento, la sociedad **Inversiones Julio Araya Pasten SpA**,
22 a través de su representante don Julio Alberto Araya Pasten, la sociedad
23 **Inversiones Mauricio Araya Pasten SpA**, quien comparece representada por
24 don Mauricio Ismael Araya Pasten, y don **Ismael Araya Rojas**, vienen en
25 transformar la sociedad de responsabilidad limitada denominada
26 **Constructora MAP Limitada** en una sociedad por acciones que se registrará por lo
27 dispuesto en el artículo cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de
28 Comercio y por las disposiciones de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, su
29 reglamento y sus modificaciones posteriores y por el siguiente: **ESTATUTO:**
30 **TÍTULO PRIMERO. Nombre, domicilio, duración y objeto. ARTÍCULO**





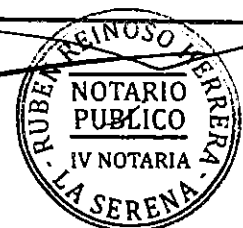
Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 **PRIMERO: Nombre.-** Se constituye una sociedad por acciones denominada
2 “**CONSTRUCTORA MAP SpA**”. La que podrá usar como nombre de fantasía y
3 para todos los efectos legales la denominación de **MAP SpA.-** **ARTÍCULO**
4 **SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de La Serena,
5 sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda abrir o establecer en otras
6 ciudades del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: Duración.-** La
7 duración de la sociedad es cinco años contados desde el cuatro de octubre de
8 dos mil once.- Este plazo se entenderá renovado automática y sucesivamente,
9 por nuevos periodos de cinco años si ninguno de los socios manifestare su
10 intención de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, todo
11 ellos mediante escritura pública la que se deberá inscribir al margen de la
12 inscripción social con a lo menos tres meses de anticipación a la expiración del
13 respectivo período.- **ARTÍCULO CUARTO: Objeto** El objeto social será la
14 construcción por cuenta propia o ajena de edificios, viviendas y obras civiles de
15 cualquier especie, la compra, venta, administración, arrendamiento,
16 subarrendamiento, concesión, loteo, subdivisión, administración,
17 urbanización, corretaje, y cualquier otra forma de explotación de bienes raíces
18 urbanos o rurales, la prestación de servicios de asesoría técnica, de estudio, de
19 diseño, de desarrollo, supervisión, inspección técnica y evaluación de todo tipo
20 de obras y proyectos inmobiliarios, de ingeniería, arquitectura, urbanización,
21 remodelación y demolición, la comercialización, arriendo de materiales,
22 equipos y maquinarias de construcción y en general otras actividades conexas
23 o no con las señaladas.- **TÍTULO SEGUNDO. Capital y Acciones. Artículo**
24 **Quinto: Capital.-** El Capital de la sociedad es de doscientos veinticinco
25 millones de pesos .- dividido en **doscientos veinticinco millones.-** acciones
26 nominativas, de una sola serie, sin valor nominal que se suscribe, entera y
27 paga en la forma que lo dispone el Artículo Primero Transitorio.- **ARTÍCULO**
28 **SEXTO: Aumentos de capital.-** Los aumentos de capital serán acordados por
29 los accionistas, sin perjuicio que estos reunidos en Junta Extraordinaria
30 faculten a la administración en forma general o limitada, temporal o



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 permanente, para aumentar el capital con el objeto de financiar la gestión
2 ordinaria de la sociedad o para fines específicos. El capital social y sus
3 posteriores aumentos deberán quedar totalmente suscritos y pagados en el
4 plazo de cinco años. Contados desde la fecha de constitución de la sociedad o
5 del aumento respectivo, según corresponda. Si no se pagare oportunamente al
6 vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedará reducido al
7 monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se
8 encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **ARTÍCULO**
9 **SEPTIMO: Títulos.-** Los títulos de las acciones serán nominativos y, en su
10 forma, emisión, entrega, reemplazo, canje, inutilización, transferencia y
11 transmisión, se aplicarán las reglas del Reglamento de Sociedades Anónimas,
12 las que se dan por expresamente reproducidas.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
13 **Registro de Accionistas.-** La sociedad llevará un registro en el que se
14 anotarán, a lo menos, el nombre, domicilio y cédula de identidad o rol único
15 tributario de cada accionista, el número de las acciones de que sea titular, la
16 fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre y tratándose de acciones
17 suscritas y no pagadas, la forma y oportunidades de pago de ellas. Igualmente,
18 en el registro deberá inscribirse la constitución de gravámenes y de derechos
19 reales distintos al dominio. En caso de que algún accionista transfiere el todo o
20 parte de sus acciones, deberá anotarse esta circunstancia en el registro.- Dicho
21 registro podrá llevarse por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad
22 de que no podrá haber intercalaciones, supresiones u otras enmiendas que
23 puedan afectar su fidelidad, y que, además, permita el inmediato registro o
24 constancia de las anotaciones que deban hacerse y estará, en todo tiempo,
25 disponible para su examen por cualquier accionista o administrador de la
26 sociedad.- Los administradores y el Gerente General de las sociedad serán
27 solidariamente responsables de los perjuicios que causaren a accionistas y a
28 terceros con ocasión de la falta de fidelidad o vigencia de las informaciones
29 contenidas en el registro, según lo dispone el inciso tercero del artículo
30 cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio.- **ARTÍCULO NOVENO:** Los





Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

1 accionistas limitan expresamente su responsabilidad personal en los negocios
2 y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes.- **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO: Comunidades.**- En caso de que una o mas acciones pertenezcan en
4 común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un solo
5 apoderado de todos ellos para actuar como un accionista ante la sociedad.

6 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Limitaciones a la libre cesibilidad de las acciones:**

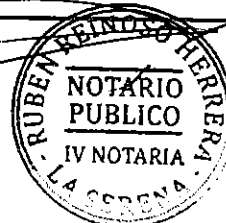
7 **1) Primera opción de compra:** Los accionistas se reconocen mutua y
8 recíprocamente un derecho prioritario de opción de compra que se ejerce sobre
9 la totalidad o parte de sus acciones. Este derecho se deberá ejercitar con
10 arreglo al siguiente procedimiento: **a)** Si una de las partes desea enajenar a
11 cualquier título el total o parte de sus acciones, en adelante el oferente, deberá
12 ofrecerlas en venta preferente y exclusiva a los restantes accionistas, en
13 adelante indistintamente el o los destinatarios, a prorrata de las acciones que
14 éste o éstos posean en la sociedad. La oferta se hará por escrito y señalará el
15 precio, forma de pago y las demás condiciones en que se desea vender. La
16 oferta, en adelante indistintamente el “aviso de cesión” se expresará en
17 unidades de fomento y el precio se pagará en moneda nacional. La oferta
18 tendrá una vigencia no inferior a sesenta días, en adelante “periodo de opción”.

19 El “aviso de cesión” podrá referirse a un número determinado de acciones, que
20 puede ser el todo o parte de las acciones que posea el oferente, o señalar una
21 cantidad mínima y máxima de acciones que se desea vender. **b)** El o los
22 destinatarios, en cualquier momento durante el “periodo de opción”, podrán
23 notificar por escrito al oferente su decisión de aceptar la oferta. Si el “aviso de
24 cesión” se refiere a un máximo y a un mínimo de acciones, la aceptación debe
25 señalar el número de acciones que se compran, dentro de dicho rango. En
26 cambio, si la oferta sólo comprendía un número determinado de acciones, la
27 aceptación deberá referirse al total ofrecido vender. **c)** si concluido el “periodo
28 de opción” no se hubiere dado respuesta a la oferta por parte de uno o más de
29 los destinatarios se entenderá que el o los accionistas en cuestión no tienen
30 interés en adquirir las acciones que se ofrecen en venta. Además de las



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 acciones que les sean respectivamente ofrecidas, el o los destinatarios que
2 tengan la intención de comprar aquellas acciones cuya oferta de venta no sea
3 aceptada por uno o más de los restantes destinatarios, deberán expresarle así
4 en su aceptación. El o los aceptantes que así hayan procedido tendrán derecho
5 y estarán obligados a comprar dichas acciones, a prorrata de las acciones que
6 posean en la sociedad, excluyendo para este cálculo al oferente y a quienes no
7 aceptaron la oferta. Para los efectos de esta letra c), se entenderá que la oferta
8 formulada a los destinatarios aceptantes que hayan procedido de conformidad
9 a ella, ha tenido por objeto el total de las acciones que tienen derecho y están
10 obligados a comprar. **d)** El o los destinatarios señalarán en su aceptación la
11 fecha y hora en que se efectuará la transferencia de las acciones y el pago del
12 precio. Asimismo, informarán si comprarán por si mismos o a través de su
13 respectivas sociedades matrices o filiales. La fecha de transferencia de las
14 acciones será un día hábil bancario en el lugar del pago, no pudiendo ser
15 posterior en más de quince días a la fecha de la aceptación de la oferta y su
16 transferencia se efectuará en la oficina principal de la sociedad, a las doce
17 treinta horas del día que corresponda. **e)** Si al termino del “periodo de opción”,
18 el oferente no ha recibido del destinatario comunicación de aceptación o ésta
19 no se encuadra en los términos en que la oferta fue formulada, el oferente
20 estará facultado, por el plazo de seis meses contados desde el término del
21 “periodo de opción”, para enajenar a terceros las acciones que fueron objeto del
22 “aviso de cesión”, pero siempre en el mismo precio y condiciones que las
23 ofrecidas a la otra parte en el “aviso de cesión”. Si la oferta hubiera establecido
24 un número máximo y mínimo de acciones y el o los destinatarios hubiesen
25 aceptado comprar una cantidad inferior al máximo, el oferente podrá vender
26 libremente el remanente de sus acciones no adquirido por el o los
27 destinatarios, respetando lo establecido en esta letra respecto del precio,
28 términos y condiciones. **f)** Vencido el plazo de seis meses señalado en la letra
29 anterior, la parte que se desee enajenar sus acciones deberá ofrecerlas
30 nuevamente a la otra parte, siguiendo el mecanismo acordado en esta





Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

1 cláusula. **Fallecimiento:** Las reglas previstas en el punto I) de este artículo, se
2 aplicarán también en el caso de muerte de alguno de los accionistas personas
3 naturales o disolución o terminación de algún accionista persona jurídica.

4 **Ámbito de las limitaciones:** Las limitaciones acordadas a la libre cesibilidad y
5 transferencia de las acciones, se refieren a los actuales títulos o a los que los
6 sustituyan. Igualmente, se extienden a las acciones liberadas de pago que se
7 emitan en el futuro y a las opciones para suscribir aumentos de capital.

8 **EXCEPCIÓN AL DERECHO DE PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA:** Las reglas
9 fijadas en el párrafo I) precedente, no serán aplicables en los siguientes casos:

10 a) Cuando la transferencia se efectúe previo consentimiento escrito dado por
11 los restantes accionistas; y, b) Cuando la transferencia se realice por un
12 accionistas a una persona relacionada o una de sus sociedades filiales o a su
13 matriz, siempre que la persona relacionada o la sociedad filial o la matriz
14 cesionaria de las acciones reconozca a los demás accionistas una primera
15 opción para comprar las acciones, opción que el accionista cedente deberá
16 ejercer en caso de disolución de la sociedad cesionaria, o en caso que la
17 sociedad filial o la persona relacionada cesionaria deje de serlo. Para estos
18 efectos, se entenderá por persona relacionada lo dispuesto en el Artículo cien
19 de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley del Mercado de Valores y por
20 sociedad filial aquella en la cual uno de los accionistas posea más del
21 cincuenta por ciento del capital social. Será causa justificada para que la
22 sociedad pueda negarse a dar curso a una transferencia de acciones la
23 circunstancia de que no se hayan dado cumplimiento a su respecto a los
24 requisitos establecidos en los párrafos anteriores.- Asimismo, y por un sola
25 vez, el expirar el plazo de cuarenta años años contados desde la celebración del
26 presente pacto los accionistas no podrán comprarse o venderse recíprocamente
27 las acciones de que son titulares sino a través del procedimiento siguiente: II)

28 **Oferta de Compra o Venta.** a) Si un Accionista, en adelante Accionista
29 Oferente, deseara ofrecer comprar parte o la totalidad de las acciones de que
30 son titulares los restantes accionistas, deberá hacerlo mediante oferta



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 contenida en una carta que se entregará por Notario Público a quien los
2 restantes accionistas confieren mandato irrevocable para este efecto o si no
3 fuere posible encontrarlo y así lo certificare el Notario encargado de entregar la
4 carta, mediante oferta contenida en un aviso publicado en el Diario Oficial el
5 primer día de cualquier mes calendario. La oferta deberá expresar la cantidad
6 de acciones que se ofrece comprar, que puede corresponder a parte o a la
7 totalidad de las acciones que poseen los accionistas indicados, de conformidad
8 a lo pactado en esta cláusula y contener el precio ofrecido pagar en pesos por
9 cada acción, la forma del mismo y el domicilio en el que deberá entregarse
10 respuesta a la oferta, el que deberá estar ubicado en alguna comuna de la
11 ciudad de La Serena. Con la formulación de la oferta mediante una de las dos
12 formulas indicadas, el Accionista confiere a los accionistas a quienes se ha
13 dirigido la oferta el siguiente derecho alternativo. dos) Aceptar la oferta
14 formulada. Si los accionistas receptores de la oferta optan por aceptar, deberán
15 expresarlo así, dentro de los sesenta días siguientes a la formulación de la
16 oferta, mediante carta entregada por Notario Público en el domicilio indicado
17 en la oferta. Aceptada la oferta, o transcurrido el plazo referido sin que se haya
18 dado respuesta a ella, el Accionista oferente comprará para sí o designará la
19 persona del comprador y los accionistas estarán obligados a venderle, parte o
20 la totalidad de las acciones que posean en la sociedad de acuerdo a lo que se
21 señale en la oferta respectiva, en el precio, cantidad y forma de pago
22 establecido en la oferta, dentro de los diez días hábiles siguientes a la última
23 aceptación, o dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo
24 para dar respuesta a la oferta, cualquiera de ambos plazos que fuere mayor. Si
25 la aceptación es sólo parcial, esto es, si la aceptación, expresa o tácita por
26 haberse dejado transcurrir el plazo para responderla, no proviene de la
27 totalidad de los accionistas a quienes se la ha formulado, el Accionista oferente
28 podrá optar por comprar para sí o designar la persona del comprador de las
29 acciones para la posterior formalización de la referida compraventa, con los
30 accionistas que han aceptado expresa o tácitamente su oferta, o bien, retirar





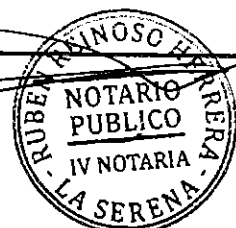
Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 su oferta, la que en tal caso se tendrá por no formulada para todos los efectos
2 a que haya lugar. Esta opción deberá ejercerla el Accionista oferente, hasta el
3 vencimiento del plazo establecido para celebrar la o las compraventa
4 correspondientes, mediante alguno de los medios establecidos para la entrega
5 de la oferta. O bien; Derecho a comprar la totalidad de las acciones del
6 Accionista oferente. Los accionistas receptores de la oferta formulada por
7 Accionista oferente, en vez de aceptar la oferta, expresa o tácitamente, podrán
8 optar por compra la totalidad de las acciones del Accionista oferente a prorrata
9 de las acciones que posean en la fecha de formulación de la oferta. Este
10 derecho podrá ser ejercido conjuntamente por parte o por la totalidad de los
11 accionistas a quienes se ha dirigido la oferta. Para ello, deberán responder la
12 oferta, dentro de los sesenta días siguientes a su formulación, mediante carta
13 entregada por Notario Público en el domicilio indicado en la oferta, expresando,
14 de acuerdo a lo señalado precedentemente, que optan por comprar la totalidad
15 de las acciones que el Accionista oferente, posee en la sociedad. En este caso el
16 Accionista oferente estará obligado a vender la totalidad de sus acciones en esa
17 sociedad, a los accionistas receptores de su oferta, quienes estarán obligadas a
18 comprarlas a prorrata las acciones de esa sociedad que poseían el día de la
19 formulación de la oferta en el mismo precio y forma de pago ofrecida dentro de
20 los diez días hábiles siguientes al ejercicio de la opción de compra. **III.- Pena**
21 **por incumplimientos:** Si cualquier accionista vendiese sus acciones sin
22 observar los procedimientos y deberes convenidos en este artículo, los
23 restantes tendrán derecho alternativo, a su elección, de: **a)** demandar el
24 incumplimiento en naturaleza de la obligación con indemnización de perjuicios
25 moratorias; o bien, **b)** exigir como única reparación compensatoria una multa
26 consistente en el precio obtenido por el accionista incumplidor como
27 contrapartida de la venta de las acciones, que en ningún caso podrá ser
28 inferior al valor libro de acciones en cuestión según el último balance estado de
29 situación disponible; o bien, **c)** exigir como reparación compensatorio el total
30 de los perjuicios sufridos, que se evalúan en forma anticipada y de común



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 acuerdo en el equivalente en moneda nacional a doscientas ochenta mil
2 Unidades de Fomento. **TÍTULO TERCERO. Administración: ARTICULO**
3 **DUODECIMO:** La sociedad será administrada por don **Ismael Araya Rojas,**
4 don **Mauricio Ismael Araya Pasten** y don **Julio Alberto Araya Pasten,**
5 **quiénes actuando cada uno de ellos por sí solo,** tendrán las más amplias
6 facultades de administración y disposición de bienes que el artículo cuarenta
7 de la ley dieciocho mil cuarenta y seis otorga al Directorio de una sociedad
8 anónima, **salvo para la facultad singularizada en el numeral Treinta y**
9 **cuatro, para cual deberán actuar siempre dos cualquiera de ellos**
10 **conjuntamente** y las ejercerá personalmente o a través de aquel o aquellos
11 mandatarios que designe especialmente para tal efecto, quienes deberán
12 anteponer a sus firmas personal el nombre de la sociedad. El administrador
13 actuando de la forma antes indicada, obligará válidamente a la sociedad con
14 plenas facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los
15 actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualesquiera naturaleza
16 y sin que la enumeración que siga sea limitativa o taxativa sino meramente
17 ejemplar, podrá: **UNO)** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y
18 enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles,
19 corporales o incorporales, incluso pertenencias mineras, derechos o acciones
20 en las mismas; valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar
21 contratos de promesa, de promesa unilateral de venta, de opción de compra de
22 una pertenencia minera, sobre los bienes enumerados y otros, otorgar los
23 contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento.
24 **DOS)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de
25 bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. **TRES)** Dar y
26 tomar dinero y otros bienes en mutuo. **CUATRO)** Dar y recibir dinero y otros
27 bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro. **CINCO)** Dar
28 y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
29 posponer, limitar, alzar y servir hipotecas. **SEIS)** Dar y recibir en prenda
30 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o





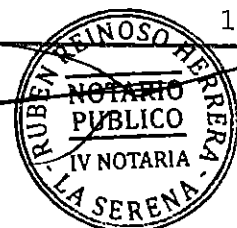
Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

1 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
2 warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras
3 especiales, y cancelarlas. **SIETE)** Celebrar contratos de transporte, de
4 fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **OCHO)** Celebrar
5 contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso
6 inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. Celebrar todo tipo contratos de
7 novación tales como novación por cambio de objeto, de acreedor o de deudor.
8 **NUEVE)** Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de
9 anticresis. **DIEZ)** Recibir en donación, incluso bienes raíces. **ONCE)** Celebrar
10 contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista,
11 distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **DOCE)** Celebrar
12 contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, de
13 cualquier clase y objeto sean civiles, comerciales, contractuales mineras,
14 colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras
15 especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
16 participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en
17 unas y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o
18 en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, expresar su
19 intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una
20 u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación
21 de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos,
22 tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que
23 fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,
24 remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o
25 particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y enajenar toda clase de
26 bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o mueble incluso valores
27 mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en
28 general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las
29 obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera o
30 accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 otras. **TRECE)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas,
2 fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
3 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.
4 **CATORCE)** Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales,
5 contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos, y
6 ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones,
7 bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda
8 nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que
9 estime convenientes. **QUINCE)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o
10 no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios podrán: convenir
11 y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
12 especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
13 meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas honorarios,
14 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
15 atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera.
16 **DIECISEIS)** Percibir y /o entregar; pactar solidaridad activa o pasiva;
17 constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria respecto de terceros,
18 convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda
19 clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio
20 de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra
21 de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus
22 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y
23 aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar
24 sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir
25 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y
26 renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad.
27 **DIECISIETE)** contratar préstamos y mutuos hipotecarios en cualquier forma,
28 en bancos y otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o
29 privado y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de
30 poder cumplir cabalmente con la finalidad de este mandato, sin que ello





Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 signifique enunciación de facultades y a vía meramente ejemplar, queda
2 facultado para operar con letras de cambio, letras de créditos hipotecarias
3 reajustables u otros créditos o documentos existentes a la fecha o que se
4 espera que existan en el futuro y tendientes a obtener con el objeto de adquirir
5 bienes. Asimismo, para contratar seguro de gravámenes, de incendio u
6 otros, acordando primas y pólizas. **DIECIOCHO)** Representar a la sociedad
7 en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse en el
8 Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación
9 o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el
10 mandatario ejecutar los actos que a continuación se indica sin que la
11 enumeración sea taxativa: presentar y firmar registros de importación y
12 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
13 documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar
14 boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones
15 fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar
16 conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones
17 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general,
18 ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren
19 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se la confiere.
20 **DIECINUEVE)** Representar a la sociedad en los bancos nacionales o
21 extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que
22 puedan necesitarse, tales como: a) darles instrucciones y cometerles
23 comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b)
24 contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito
25 y/o de ahorro, depositar y sobregirarse en ellas y en las que le
26 compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosar,
27 cheques, retirar talonarios de cheques, firmar reconocimiento de saldos en
28 cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo
29 ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) aprobar y objetar
30 saldos; d) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) contratar



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 préstamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos
2 documentarios, avances contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito,
3 préstamos contra aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos,
4 documentos por boletas de garantía; afianzar pagarés, mutuos y
5 documentos por boletas de garantía; contratar y cancelar boletas de
6 garantía, etcétera, sea en cualquiera otra forma; f) arrendar cajas de
7 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) abrir cuentas
8 de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer
9 depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o
10 igualmente respecto de las que el compareciente tenga en la actualidad; h)
11 colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores de
12 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; i)
13 hacer depósitos a la vista, a plazo y/o condiciones y retirar depósitos a la
14 vista, a plazo y/o condicionales, firmar recibos de dinero; j) contratar
15 operaciones de cambio; contratar y abrir acreditivos y créditos
16 documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y
17 endosar letras de cambio, tanto en cobranza como en garantía; retirar y
18 endosar documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente;
19 k) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
20 nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento
21 ante el Banco Central de Chile y otra autoridad con el objeto de cumplir
22 con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada
23 al país o para operaciones de importación, exportación o de cambio;
24 **VEINTE)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
25 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en todo tipo de
26 instituciones financieras o bancarias, en instituciones de previsión o en
27 cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su
28 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,
29 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.
30 **VEINTIUNO)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,





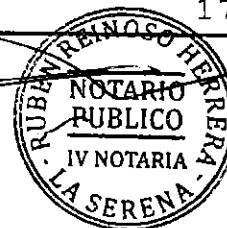
Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

1 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
2 protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en
3 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y
4 demás documentos mercantiles o cambiarios, sean estos nominativos, a
5 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las
6 acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales
7 documentos. **VEINTIDOS)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
8 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de
9 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
10 públicos o de comercio. **VEINTITRES)** Pagar en efectivo, por dación en
11 pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera,
12 todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general,
13 extinguir obligaciones en cualquier forma. **VEINTICUATRO)** Cobrar y
14 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a
15 cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso
16 el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o
17 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
18 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes,
19 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.
20 **VEINTICINCO)** Conceder quitas o esperas. **VEINTISEIS)** Firmar recibos
21 finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
22 extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o
23 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen
24 necesarias o convenientes. **VEINTISIETE)** Gravar los bienes sociales con
25 derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbre
26 activa o pasiva. **VEINTIOCHO)** Solicitar para la sociedad concesiones
27 administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **VEINTINUEVE)** Instalar
28 agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país.
29 **TREINTA)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombre comerciales,
30 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
2 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia.
3 **TREINTA Y UNO)** Entregar y/o retirar de las oficinas de correos,
4 telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte
5 terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no,
6 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
7 etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas.
8 **TREINTA Y DOS)** Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender,
9 endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías
10 de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de
11 marcadoras o de productos; y en general, ejecutar toda clase de
12 operaciones aduaneras. **TREINTA Y TRES)** Concurrir ante toda clase de
13 autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
14 municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y
15 ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones
16 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios,
17 etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones,
18 incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **TREINTA Y**
19 **CUATRO)** Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí
20 aquellos bienes que la sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la
21 sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento
22 cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y un del Código de
23 Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello en
24 conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y
25 cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo
26 mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le
27 haya encomendado la sociedad. **TREINTA Y CINCO)** Representar a la
28 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal
29 sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase,
30 así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de





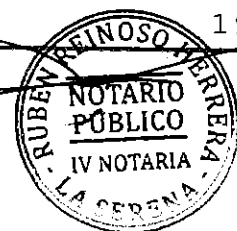
Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas
2 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de
3 cualquier naturaleza solicitar medidas precautorias o prejudiciales,
4 incluso las contempladas en el artículo número doce de la Ley catorce mil
5 novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía
6 ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de
7 resoluciones extranjeras, solicitar embargos y señalar bienes al efecto;
8 alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar,
9 solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables
10 componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades;
11 nombrar solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
12 depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus
13 facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones,
14 removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o
15 adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las
16 verificaciones ya efectuadas, restringir su monto, intervenir en los
17 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar rechazar o modificar
18 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la
19 sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,
20 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitando su nulidad o
21 resolución. En el ejercicio de su mandato queda facultado para
22 representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y
23 extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los
24 artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo
25 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar
26 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los
27 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
28 de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
29 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **TREINTA Y SEIS)** Señalar
30 domicilio. **TREINTA Y SIETE)** Adquirir por ocupación, accesión, tradición,



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 prescripción, etcétera. **TREINTA Y OCHO)** Efectuar exploraciones y/o
2 explotaciones mineras y de plantas de beneficios de minerales; solicitar,
3 pactar y establecer servidumbres mineras; comprar y/o vender minerales,
4 concentrados, precipitados o minerales "in situ", celebrar contratos de
5 opción minera sea sobre pertenencias mineras o sobre acciones de
6 sociedades legales o contractuales mineras, pactar toda clase de contratos
7 de explotaciones mineras, renunciar a concesiones mineras. **TREINTA Y**
8 **NUEVE)** Convocar a reuniones de juntas de sociedades legales o
9 contractuales mineras o anónimas, fijar el objeto de dichas convocaciones,
10 asistir a dichas juntas, con voz y voto, tomar cualquier acuerdo, nombrar
11 administración señalándose sus facultades, fijar la contribución a los
12 gastos y el reparto de los beneficios y de los productos, en toda clase de
13 sociedades, formar junta de dichas sociedades sin que requiera citación
14 previa cuando las leyes o los contratos así lo permitan; **CUARENTA)**
15 **Manifestar, solicitar la mensura y mensurar pertenencias mineras,**
16 **designar peritos, hacer oposiciones a las mensuras de terceros, solicitar**
17 **su aprobación e inscripción de las actas de mensuras; solicitar y efectuar**
18 **reposición de linderos de las pertenencias, pedir la caducidad de**
19 **concesiones y la nulidad de las mensuras de pertenencias mineras;**
20 **solicitar clase de concesiones para explorar, para explotar placeres**
21 **metalíferos y/o aprovechamiento de aguas superficiales subterráneas;**
22 **oponerse a dichas concesiones o pedir su caducidad; CUARENTA Y UNO)**
23 **Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil de su movimiento y**
24 **aprobar y rechazar sus saldos; CUARENTA Y DOS)** Ceder y aceptar
25 cesiones y derechos litigiosos; **CUARENTA Y TRES)** Oponerse a
26 expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización,
27 convenio con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución,
28 corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a
29 expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio
30 o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo;





Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 **CUARENTA Y CUATRO)** Retirar de la circulación y volver a ella acciones,
2 bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y
3 crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas
4 acciones liberadas o de pago; **CUARENTA Y CINCO)** Conferir mandatos
5 especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en
6 parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en
7 cualquier momento. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Juntas Ordinarias y**
8 **Extraordinarias.**- Las Juntas de Accionistas serán ordinarias o
9 extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los cuatro primeros
10 meses de cada año para tratar de las materias propias de su conocimiento
11 y que se señalan en el artículo siguiente. Las segundas podrán celebrarse
12 en cualquier tiempo, cuando así se lo exijan las necesidades sociales, para
13 decidir cualquiera materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al
14 conocimiento de esas Juntas de Accionistas y siempre que tales materias
15 se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta
16 Extraordinaria de Accionistas deba pronunciarse sobre materias propias
17 de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo
18 pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.
19 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Juntas Ordinarias.**- Son materia de la
20 junta Ordinaria: **Uno.**- El examen de la situación de la sociedad y de los
21 informes de los inspectores de cuentas o auditores externos y la
22 aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y
23 demostraciones financieras presentadas por los administradores o
24 liquidadores de la sociedad; **Dos.**- La distribución de las utilidades de
25 cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **Tres.**- En general,
26 cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta
27 Extraordinaria. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Juntas Extraordinarias.**-
28 Son materia de la Junta Extraordinaria: **Uno.**- la disolución de la
29 sociedad; **Dos.**- La transformación, fusión o división de la sociedad y la
30 reforma de sus estatutos; **Tres.**- El pago de un dividendo por un monto



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 fijo, determinado o determinable, a las acciones de una serie específica;
2 **Cuatro.-** La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
3 **Cinco.-** La enajenación del total del activo de la sociedad en los términos
4 que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho
5 mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, o el cincuenta por ciento
6 o más del Activo incluyendo el pasivo; **Seis.-** El otorgamiento de garantías
7 reales o personales para caucionar obligaciones de terceros; y, **Siete.-** Las
8 demás materias que por Ley o por estos Estatutos corresponden a su
9 conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. **ARTÍCULO**
10 **DECIMO SEXTO: Convocatoria.-** Las juntas serán convocadas por el
11 Administrador de la sociedad. El administrador debe convocar: **Uno.-** A
12 Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha
13 del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia;
14 **Dos.-** A junta Extraordinaria siempre que, a su juicio los intereses de la
15 sociedad lo justifiquen; **Tres.-** A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según
16 sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo
17 menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto,
18 expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Las Juntas
19 convocadas en virtud de la solicitud de accionistas deberán celebrarse
20 dentro del plazo de siete días a contar de la fecha de dicha solicitud.
21 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Citaciones.-** La citación a los accionistas
22 a Junta de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias se efectuará por
23 medio de una comunicación escrita que será remitida a cada accionista vía
24 e-mail, por fax o por carta certificada, al e-mail, número de fax o dirección
25 que para estos efectos los accionistas deberán registrar en el Registro de
26 Accionistas.- Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones y juntas a
27 las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto,
28 aun cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su
29 citación. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Constitución de las Juntas.-** Las
30 Juntas se constituirán en primera citación la mayoría absoluta de las





Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 acciones emitidas con derecho a voto esto es, a lo menos con la mitad más
2 una de las acciones emitidas, y en segunda citación, con las que se
3 encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y
4 los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta, esto es, a lo menos
5 con la mitad más una de las acciones presentes o representadas con
6 derecho a voto, a menos que la Ley o los presentes Estatutos señalen un
7 quórum diverso. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Arbitraje.-** Cualquier
8 duda o dificultad que se suscite entre las partes o entre cualquiera de los
9 comparecientes entre sí, con motivo u ocasión del presente Contrato de
10 Sociedad cualquiera que sea su causa o contenido; ya se refiera a su
11 interpretación, cumplimiento, incumplimiento validez o nulidad, o por
12 cualquier otra causa que se relacione directa o indirectamente con dicho
13 contrato, será resuelta en única instancia y sin forma de juicio por un
14 árbitro arbitrador y amigable componedor, quien tendrá las más amplias
15 facultades, incluyendo expresamente la de poder pronunciarse sobre su
16 propia competencia, en contra de cuyas resoluciones no cabrá recurso
17 alguno. El árbitro estará siempre facultado, a falta de acuerdo entre las
18 partes sobre el procedimiento, para fijarlo con entera libertad, incluso en
19 lo concerniente al sistema de las notificaciones. Con todo, la primera
20 resolución que dicte el árbitro será notificada en la forma ordinaria
21 prevista en las reglas del título VI del Libro I del Código de Procedimiento
22 Civil. Para ejercer el cargo las partes designan al abogado don Gonzalo
23 Philips del Pozo y si éste no pudiere o no quisiere aceptar o seguir
24 ejercitando el cargo, al abogado don Luis Gastón Iver Hudson. Si ninguno
25 de los anteriores aceptare o pudiere ejercer o seguir ejercitando el cargo, el
26 árbitro será designado de común acuerdo por las partes y en subsidio por
27 la Justicia Ordinaria, pero en éste último caso el nombramiento deberá
28 recaer necesariamente en alguna persona que haya desempeñado el cargo
29 de abogado integrante de la Ilustre Corte de Apelaciones de La Serena. El
30 árbitro designado por la Justicia ordinaria se desempeñará como árbitro



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 de derecho para dictar las sentencias interlocutorias y la sentencia
2 definitiva, y en lo demás actuará como arbitrador con las más amplias
3 facultades según lo estipulado en ésta cláusula para el árbitro designado
4 por las partes. Con todo en contra de las sentencias interlocutorias y
5 definitiva del árbitro designado por la Justicia Ordinaria, procederán los
6 recursos legales. **ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO**
7 **TRANSITORIO:** El capital social ascendente a doscientos veinticinco
8 millones de pesos .- y dividido en **doscientos veinticinco millones.-**,
9 acciones de una misma serie y sin valor nominal, se suscribe totalmente
10 en este acto y que ha sido pagado íntegramente por los socios con
11 anterioridad y que corresponde al capital aportado de la sociedad
12 **Constructora Map Limitada** en la siguiente forma: uno) La sociedad
13 **Inversiones Julio Araya Pasten SpA**, suscribe en este acto setenta y
14 cinco millones.- acciones, por un valor de setenta y cinco millones de
15 pesos .- los que están enterados y pagados con anterioridad a esta fecha
16 en dinero en efectivo, según se ha indicado precedentemente. dos) La
17 sociedad **Inversiones Mauricio Araya Pasten SpA**, suscribe en este acto
18 setenta y cinco millones.- acciones, por un valor de setenta y cinco
19 millones de pesos .- los que están enterados y pagados con anterioridad a
20 esta fecha, en dinero en efectivo, según se ha indicado precedentemente.
21 tres) Don **Ismael Araya Rojas**, suscribe en este acto setenta y cinco
22 millones.- acciones, por un valor de setenta y cinco millones de pesos .-
23 los que están enterados y pagados con anterioridad a esta fecha, en
24 dinero en efectivo, según se ha indicado precedentemente. **PERSONERÍAS:**
25 La personería de don **Julio Alberto Araya Pasten**, para representar a la
26 sociedad **Inversiones Julio Araya Pasten SpA**, así como el cambio en su
27 razón y tipo social, consta de escritura pública de fecha, veintinueve de
28 septiembre de dos mil veinte.- En tanto la personería de don **Mauricio**
29 **Ismael Araya Pasten**, para representar a la sociedad **Inversiones**
30 **Mauricio Araya Pasten SpA**, así como el cambio en su razón y tipo social,





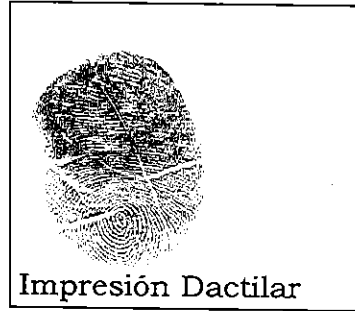
Cert. N° 12345673043
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 consta de escritura pública de fecha, veintinueve de septiembre de dos mil
2 veinte.- Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes
3 del Notario que autoriza y a expresa solicitud de los comparecientes.- Las
4 partes comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la
5 presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, sub-
6 inscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en el o los
7 Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces competente y
8 su publicación en el Diario Oficial.- Cada uno de los comparecientes
9 otorga mandato especial e irrevocablemente a los abogados señores Luis
10 Gastón Iver Hudson, Gonzalo Phillips del Pozo y Kissi Rivera Cortés, a
11 quienes facultan para que actuando en forma indistinta , los representen
12 con poderes suficientes otorgar y suscribir los instrumentos públicos y
13 privados destinados a aclarar, rectificar y enmendar cualquier error, y
14 subsanar o completar cualquiera omisión en que puedan haber incurrido
15 respecto de la individualización de cualesquiera de los comparecientes o
16 de sus mandantes; otorgar las escrituras públicas de saneamiento que
17 sean procedentes de acuerdo con la ley diecinueve mil cuatrocientos
18 noventa y nueve, así como publicar e inscribir los extractos pertinentes, y,
19 en general, respecto de cualesquiera de los elementos de la esencia,
20 naturaleza y accidentales de los actos y contratos consignados en el
21 presente instrumento, sin limitaciones de ninguna especie. En caso de
22 fallecimiento de cualquiera de los mandantes, este mandato continuará
23 vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil sesenta y nueve
24 del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de su
25 muerte. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga con el
26 carácter de irrevocable y gratuito de conformidad a los términos de los
27 artículos doscientos treinta y cinco, doscientos treinta y ocho y siguientes
28 del Código de Comercio. Los mandatarios son relevados de la obligación de
29 rendir cuenta. Leída, conforme al artículo cuatrocientos siete del Código
30 Orgánico de Tribunales, firman y estampan su impresión digito pulgar



1 derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-

2
3
4
5
6
7



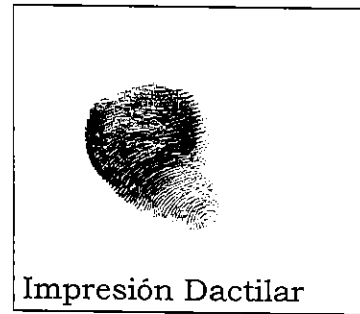
Impresión Dactilar

8 Firma:.....

9 ISMAEL ARAYA ROJAS

10 Cedula: [REDACTED]

11
12
13
14



Impresión Dactilar

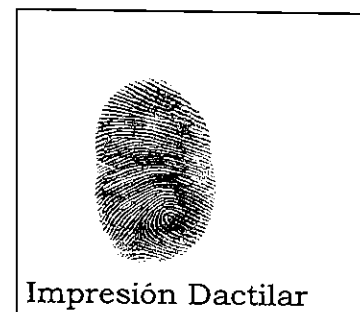
16 Firma:.....

17 JULIO ALBERTO ARAYA PASTEN

18 Cedula: [REDACTED]

19 pp. INVERSIONES JULIO ARAYA PASTEN SpA

20
21
22
23
24
25



Impresión Dactilar

26 Firma:.....

27 MAURICIO ISMAEL ARAYA PASTEN

28 Cedula: [REDACTED]

29 pp. INVERSIONES MAURICIO ARAYA PASTEN SpA

30 ANOTADA EN EL REPERTORIO N°7508-2020.-

Derechos
\$100.000
Boleta
N° 576609





Cert Nº 123456873043
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

~~PAGINA INUTILIZADA~~

